

Municipio de Valladolid, Yucatán

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-31102-19-2210-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2210

Crterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los Recursos

1. El Municipio de Valladolid, Yucatán, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, identificados en 12 cuentas bancarias, por un monto de 47,448.0 miles pesos, de las cuales el municipio reportó que, en una cuenta bancaria, se realizaron pagos por un importe de 52.1 miles de pesos y que reintegró 2.7 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo legal establecido; en la cuenta bancaria con terminación 6990 del ejercicio fiscal 2022 contó con disponibilidades al 1 de enero de 2023 por 45,475.5 miles de pesos y se identificó que el remanente de sus recursos fue observado en la auditoría 2061 con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2022; asimismo, en otras 10 cuentas bancarias contó con disponibilidades por 1,917.7 miles de pesos, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas.

MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE
EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023

Datos de la cuenta bancaria					
Núm. Cons.	Institución bancaria	Núm. de cuenta*	Fondo / Concepto	Ramo	Año fiscal
1	Grupo Financiero Banorte	3964	Sin identificar	Sin identificar	2011
2	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple	2137	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2014
3	Grupo Financiero Banorte	1652	Fondo de Cultura	23	2014
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1403	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2015
5	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1395	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2015
6	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1429	Fondo de Cultura	23	2015
7	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1411	Fondo de Infraestructura Deportiva	23	2015
8	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1122	Fondo de Infraestructura Deportiva	23	2015
9	Grupo Financiero Banorte	3928	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	23	2017
10	Grupo Financiero Banorte	9946	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2021
11	FORTA 2022 Banorte	6495	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2022
12	FISM 2022 Banorte	6990	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA: *Solo se revelan los últimos cuatro dígitos del número de cuenta.

Tratamiento Contable

2. El Municipio de Valladolid, Yucatán, no aportó la documentación soporte de los saldos contables registrados en siete cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023; asimismo, no publicó la información de 10 cuentas bancarias en la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se debieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en las cuales se depositaron recursos federales transferidos, y presentaron saldos al 31 de diciembre de 2022 en su balanza de comprobación (como se muestra en el resultado 3 de este informe), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 9, fracciones I, y IX; 14, 34, 35, 36, 42, 43, 67, párrafo primero; 69 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio y Cuarto Transitorio y de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN
SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE NO FUERON
SOPORTADOS DOCUMENTALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Datos de la cuenta bancaria Institución bancaria/ Núm. de cuenta bancaria	Fondo/Año fiscal	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en Balanza de comprobación*
1	Grupo Financiero Banorte/ 3964	Sin identificar 2011	0.9
2	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple/2137	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014	70.0
3	Grupo Financiero Banorte/1652	Fondo de Cultura 2014	2.1
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple/1403	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015	0.0
5	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple/1122	Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	800.0
6	Grupo Financiero Banorte/3928	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2017	0.2
7	Grupo Financiero Banorte/9946	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021	0.0
TOTAL			873.2

FUENTE: Auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA: * No fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios del periodo enero a diciembre de 2023.

**Sólo se revelan los últimos cuatro dígitos del número de cuenta.

2023-B-31102-19-2210-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Valladolid, Yucatán, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no aportaron la documentación soporte de los registros contables de los saldos de siete cuentas bancarias, y por no publicar la información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositaron recursos federales transferidos, que se debieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículos Séptimo Transitorio y Cuarto Transitorio; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 9, fracciones I, y IX, 14, 34, 35, 36, 42, 43, 67, párrafo primero, 69 y 70, fracciones I y III, y de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Reintegros a la TESOFE

3. El Municipio de Valladolid, Yucatán, realizó las gestiones correspondientes respecto a una cuenta bancaria, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, y en la cuenta bancaria con terminación 6990 del ejercicio fiscal 2022 contó con disponibilidades por 45,475.5 miles de pesos, y de la cual se identificó que el remanente de sus recursos fue observado en la auditoría 2061 con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN
 REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES
 ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la cuenta bancaria	Saldo al 1 de enero de 2023	Importe pagado durante el 2023 ¹	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe reintegrado a la TESOFE	Fecha del Reintegro	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTA 2022 Banorte)	52.1	52.1	0.0	2.7	16/01/2023	0.0
	TOTALES	52.1	52.1	0.0	2.7		0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y líneas de captura.

NOTA: La diferencia entre el saldo al 1 de enero de 2023, con el monto pagado y reintegrado, corresponde a los rendimientos financieros generados hasta la fecha del reintegro.

NOTA¹: Monto que reportó el Ente Público en su balanza de comprobación de enero a diciembre de 2023.

Asimismo, el Municipio de Valladolid, Yucatán, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023 y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 10 cuentas bancarias por un monto de 1,917.7 miles de pesos respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado 1 de este informe, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.

MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN
 RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES
 ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la cuenta bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a TESOFE
1	Grupo Financiero Banorte/3964	0.9*	0.9
2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	70.0*	70.0
3	Fondo de Cultura	2.1*	2.1
4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.0*	0.0
5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal	32.3	32.3
6	Fondo de Cultura	548.2	548.2
7	Fondo de Infraestructura Deportiva	464.0	464.0
8	Fondo de Infraestructura Deportiva	800.0	800.0
9	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal	0.2	0.2
10	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.0	0.0
	TOTALES	1,917.7	1,917.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y balanza de comprobación.

NOTA: * Corresponde al saldo reflejado al 31 de diciembre de 2023 en los registros contables y/o balanza de comprobación proporcionados por la entidad Fiscalizada más los rendimientos financieros generados de enero a diciembre de 2023.

2023-D-31102-19-2210-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,917,705.91 pesos (un millón novecientos diecisiete mil setecientos cinco pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,917,705.91 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio de Valladolid, Yucatán, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Valladolid, Yucatán, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 12 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio de Valladolid, Yucatán, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio de Valladolid, Yucatán, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 en 12 cuentas bancarias, de las que en 10 cuentas no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme

al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, el municipio no dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó inconsistencias en los registros contables y en la balanza de comprobación de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2023 y no aportó la documentación soporte de los saldos contables registrados; no publicó la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositaron recursos federales transferidos que se debieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; en siete cuentas no proporcionó los estados de cuenta bancarios del periodo de enero a diciembre de 2023 de las cuentas bancarias que presentaron saldos al 31 de diciembre de 2023, y no reintegró a la TESOFE los recursos remanentes de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 por un importe de 1,917.7 miles de pesos. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Valladolid, Yucatán, no cumplió con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los Recursos
2. Tratamiento Contable
3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.

Disponibilidad de los Recursos: Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Tratamiento Contable: Se analizaron el registro y/o tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Reintegros a la TESOFE: Se constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Valladolid, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio y Cuarto Transitorio
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9, fracciones I, y IX; 14, 34, 35, 36, 42, 43, 67, párrafo primero, 69 y 70, fracciones I y III
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21, párrafo primero
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.